

Dec. No. 573-00 que designa al Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez, Director General de Aprovisionamiento del Gobierno.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 573-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez, que designado Director General de Aprovisionamiento del Gobierno.

DADO en la ciudad de Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 574-00 que crea varias Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 574-00

CONSIDERANDO: Que es deber esencial del Estado Dominicano, fomentar el desarrollo socioeconómico en armonía con la conversaciones del ambiente, a fin de elevar la calidad de vida y responder a las necesidades de las generaciones presentes

y futuras.

CONSIDERANDO: Que los bosques son indispensables para el desarrollo económico y el mantenimiento de todas las formas de vida, por lo que es preciso definir y reorientar las actividades de protección, conservación, reforestación y manejo de bosques, con el objetivo de estimular la participación activa y abierta de la sociedad

VISTA la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, del 18 de agosto del año dos mil, en su Artículo 17, que crea la Secretaría de Estado Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crean las siguientes Direcciones, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- a) Dirección de Reforestación y Manejo de Bosques;
- b) Dirección de Planificación y Política Forestal;
- c) Dirección de Operaciones Forestales;
- d) Dirección de Investigación y Capacitación Forestal
- e) Dirección de Protección Control Forestal;

PARRAFO.- Dichas direcciones estarán dirigidas por sus respectivos directores.

ARTICULO 2.- El Ing. Máximo Aquino Méndez, queda designado Director de Reforestación y Manejo de Bosques.

ARTICULO 3.- El Dr. Abel Hernández Batista, queda designado Director de Planificación y Política Forestal.

ARTICULO 4.- El Dasónomo Rigoberto García, queda designado Director de Operaciones Forestales.

ARTICULO 5.- El Ing. José Elías González, queda designado Director de

Investigación y Capacitación Forestal.

ARTICULO 6.- El Coronel Elías Wessin Chávez, queda designado Director de Protección Forestal.

DADO en la ciudad de Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 575-00 que crea varias Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Estado de Suelos y Aguas, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 575-00

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano asegurar la Protección de los suelos, elaborando y aplicando las reglas y parámetros de zonificación y ordenamiento del territorio que determinen y delimiten claramente el potencial y los usos que deben y pueden darse a los suelos de acuerdo con su capacidad, sus potencialidades y sus condiciones ambientales específicas.

CONSIDERANDO: Que todas las aguas del país, sin excepción, son propiedad del Estado y su dominio es inalienable , imprescriptible e inembargable. Por esto, es de vital importancia la protección, conservación y uso sostenible del recurso agua, para satisfacer las necesidades vitales de alimentación e higiene de toda persona y sus animales.

VISTA la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, del 18 de agosto del año dos mil, en su Artículo 17, que crea la Secretaría de Estado Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente: